



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Pertenencia
Demandante:	María Enelia Muñoz González
Demandado:	A.T. Construcciones & Cía. S.C.A. y otros
Radicado:	05001310300120190037700
Decisión:	Requiere demandante

A la parte demandante se le requirió mediante providencia del 15 de marzo de 2023 cumplir con las cargas procesales: aportar direcciones y notificar a los vinculados mediante providencia del 17 de agosto de 2022 y aportar fotografías del aviso cumpliendo los requisitos en el inciso 3° del numeral 7 del art. 375 C.G.P., quien no ha cumplido.

Según informe secretarial que antecede y de conformidad con el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso se requiere a la demandante para el cumplimiento de las cargas procesales concediéndole treinta (30) días para cumplir con las cargas procesales so pena de aplicar desistimiento tácito, inciso 2° del numeral 1° del artículo 317, Ibidem.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: Requerir a la parte demandante cumplir con las cargas procesales referidas, numeral 1° artículo 317 C.G.P.

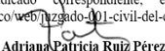
SEGUNDO: Conceder a la demandante treinta (30) días los cuales comenzaran a correr al día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, so pena de aplicar desistimiento tácito, inciso 2° del numeral 1° del artículo 317, Ibidem.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente. PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaría

A.R.